



FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA

PROCESO: INTERVENCIÓN

Versión

2

Fecha

31/07/2022

Código

IN-F-17

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 132 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación No. 2022-588337 del 11 de octubre de 2022 (2022-191)

Convocante (s): SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Convocados (s):

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá D.C., a las **09:33 a.m.** del **03** de **noviembre** de **2022**, procede el Despacho de la **PROCURADURÍA 132 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** a celebrar audiencia de conciliación extrajudicial no presencial sincrónica dentro del trámite identificado en el encabezado de la presente acta.

La audiencia se realiza de manera virtual y sincrónica, a través de la plataforma *Microsoft Teams*, de acuerdo con lo previsto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de la Resolución 218 del 29 de junio de 2022 de la Procuraduría General de la Nación.

A la diligencia comparecen las siguientes personas, con la identidad y calidad que a continuación se precisa:

- Doctor(a) **SANDRA VIVIANA MÉNDEZ QUEVEDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.018.405.966** de **Bogotá** y tarjeta profesional **184.781**, en calidad de apoderado(a) especial de la parte convocante, de acuerdo con la sustitución conferida por el doctor(a) **HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO**, con cédula de ciudadanía No. **11.203.114** de **Chía, Cundinamarca** y tarjeta profesional No. **266.120** del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado (a) de la entidad convocante **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, y a quien le fue reconocida personería para actuar en el presente trámite en el auto del 07 de septiembre de 2022. Teniendo en cuenta que el apoderado reconocido cuenta con facultas expresas de sustitución y que el documento aportado para esta diligencia reúne las exigencias procesales respectivas, se reconoce personería para actuar en esta diligencia
- Doctor(a) **OLGA LILIANA PEÑUELA ALFONSO**, con cédula de ciudadanía número **52.933.441** de **Bogotá** y tarjeta Profesional **158.094** del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderada de la parte convocada.

Acto seguido el Procurador declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se pone de presente que, con la solicitud de convocatoria a conciliación extrajudicial, la SIC aportó certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de dicha entidad en la que consta lo siguiente:

PRIMERO: Que en la reunión del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y



Identificador 4G9C e+H 5N/E 5IXE RIJ 2KSD /x4= (Válido indefinidamente)
URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>



FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA

PROCESO: INTERVENCIÓN

Versión

2

Fecha

31/07/2022

Código

IN-F-17

algunas prestaciones económicas, tales como: PRIMA ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN Y PRIMA POR DEPENDIENTES, teniendo en cuenta para ello, el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DEL AHORRO.

2.1.2. Una vez conocida la anterior petición, la SIC a través de la Coordinación del Grupo de Administración de Personal, comunicó el (la) funcionario(a) la liquidación de las prestaciones económicas pretendidas, de la siguiente manera:

2.1.3. El (La) funcionario(a) manifestó por escrito, ESTAR DE ACUERDO CON LA LIQUIDACIÓN y su deseo de conciliar sobre la fórmula propuesta por la Entidad.

(...)

2.3.1. CONCILIAR la reliquidación de algunas de las prestaciones sociales consistentes en: PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, teniendo en cuenta para ello, la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, lo anterior, bajo las siguientes condiciones:

2.3.1.1. Que el convocado(a) desista de los intereses e indexación correspondientes a la prima de actividad, bonificación por recreación, así como también de los periodos que se relacionan.

2.3.1.2. Que el convocado(a) renunciará a iniciar acción legal en contra de la SIC basada en los mismos hechos que dieron origen a la audiencia de conciliación, las anteriores pretensiones y otras que den origen a alguna acción legal, deberán ser desistidas por el convocado(a).

2.3.1.3. Que la SIC con base en las diferentes sentencias en firme en contra de la misma, donde reconoce que la SIC debe liquidar la prima de actividad, bonificación por recreación, reconoce el valor económico a que tenga derecho el convocado por los últimos tres años dejados de percibir, conforme a la liquidación pertinente.

2.3.1.4. Que en el evento que se concilie, la Superintendencia de Industria y Comercio pagará los factores reconocidos en la presente audiencia de conciliación, dentro de los setenta (70) días siguientes a la aprobación del Juez Administrativo y a que la parte convocada presente ante la Entidad toda la documentación necesaria para adelantar el trámite requerido.

2.4. CONCILIAR la reliquidación de las prestaciones enunciadas en el punto anterior, frente al funcionario o exfuncionario quien presentó solicitud ante esta Entidad, por el periodo y valor que se liquidó en su oportunidad. Las sumas conciliadas al igual que los periodos se encuentran en la imagen de liquidación, suscrita por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión de Personal, visible en el numeral 2.1.2.

Página 2 de 5



Identificador 4G9C e+H 5N/E 5I/XE RI/JI 2KSD /x4= (Válido indefinidamente)
URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>



FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA

PROCESO: INTERVENCIÓN

Versión

2

Fecha

31/07/2022

Código

IN-F-17

TERCERO. En consecuencia, se le solicita al señor Procurador, tener la presente certificación expedida como base para la solicitud presentada por el apoderado designado para los efectos y como base para la audiencia de conciliación que programe su Despacho.

Se expide esta certificación el 4 de octubre de 2022.

En este estado de la diligencia se solicita al apoderado de la entidad convocante con el fin de que se ratifique en el contenido de la solicitud de conciliación extrajudicial.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada, quien manifestó: “teniendo en cuenta que es de previo conocimiento la certificación de 04 de octubre de 2022 por parte de la suscrita y del convocado, aceptamos en su totalidad la propuesta conciliatoria allí formulada, por valor de \$11.290.269.”

POSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. El suscrito Procurador Judicial considera que el anterior acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento. Además,

(i) El eventual medio de control al que se pudiera llegar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998);

(ii) El acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998);

(iii) Las partes se encuentran debidamente representadas y quienes asisten a la audiencia tienen capacidad para conciliar. En efecto, con la convocatoria de conciliación extrajudicial fue aportado poder especial otorgado por el doctor Álvaro de Jesús Yánez Rueda, al doctor Harol Antonio Mortigo Moreno. Junto con el poder fueron allegados la Resolución No 51548 del 2 de agosto de 2022 que delega al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la facultad de otorgar poderes, la resolución No. 4546 del 08 de febrero de 2022 en virtud de la cual se nombra al doctor Álvaro de Jesús Yánez Rueda como Jefe de Oficina Asesora 1045-09 de la Oficina Asesora Jurídica, así como el acta de posesión No. 8093 del 08 de febrero de 2022 correspondiente al doctor Álvaro de Jesús Yánez Rueda.

(iv) Obran en el expediente las pruebas que justifican el acuerdo, así:

- Solicitud de conciliación con radicado No. del 11 de octubre de 2022;
- Certificación expedida por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio, con fecha 04 de octubre de 2022 en la que se propone la fórmula de arreglo antes transcrita, la cual es precedida por la “Liquidación básica – Conciliación” expedida por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, por un valor total de \$11.290.269.
- Copia poder especial otorgado por el doctor Álvaro de Jesús Yánez Rueda, al doctor Harol Antonio Mortigo Moreno, así como de la sustitución efectuada por este último en favor de la doctora Sandra Viviana Méndez Quevedo.
- Copia de la resolución 4546 del 08 de febrero de 2022, por medio de la cual se delega al doctor Álvaro de Jesús Yánez Rueda Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Copia del acta de posesión 8093 del 08 de febrero de 2022, por medio de la





FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA

PROCESO: INTERVENCIÓN

Versión

2

Fecha

31/07/2022

Código

IN-F-17

cual el doctor Álvaro de Jesús Yáñez Rueda toma posesión del cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Industria y Comercio.

- Copia del correo electrónico del 21 de junio de 2022, sobre la reclamación de reserva especial de ahorro por parte del señor con número de radicación interno ;
- Oficio en respuesta a la petición, con fecha del 12 de julio de 2022 y radicado interno No. ;
- Comunicación del señor en la que acepta los términos de la conciliación propuesta por la SIC, con fecha del 13 de julio de 2022, radicado .
- Comunicación del 11 de agosto de 2022 (Rad.), por medio de la cual la Secretaría General de la SIC remite a la convocada la liquidación básica de conciliación expedida por la Coordinadora Grupo de Trabajo Administración de Personal del 05 de agosto de 2022, por un valor total de \$11.290.269.
- Respuesta frente a la liquidación objeto de conciliación, con fecha de 09 de septiembre de 2022, radicado N° ;
- Certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Administración del Personal en la que consta que el señor presta sus servicios a la entidad convocante desde el año 2018. Ocupando el cargo de Profesional Universitario (Prov) 2044-05 de la planta global, asignado al Despacho del Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial - Grupo de Trabajo de Vía Administrativa.
- Copia de la certificación laboral, resolución de nombramiento No. 8401 del 28 de febrero de 2013, por la cual se nombra al señor en el cargo de Profesional Universitario 2044-03 de la planta global asignado al Grupo de Trabajo del Sector de Ingenierías adscrito a la Dirección de Nuevas Creaciones, con una asignación básica mensual de .
- Copia del acta de posesión 6331 del 11 de marzo de 2013 en la que el señor toma posesión del cargo de Profesional Universitario 2044-03 de la planta global asignado al Grupo de Trabajo del Sector de Ingenierías adscrito a la Dirección de Nuevas Creaciones.

(v) En criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público, pues se observa que existe legitimación en la causa y que el ofrecimiento corresponde a derechos causados conforme al ordenamiento jurídico (art. 65 A, Ley 23 de 1.991 y art. 73, Ley 446 de 1998).

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, a los **JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)**, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo y tendrán efecto de cosa juzgada¹ razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001).

Finalmente, esta Procuraduría Judicial procede a poner en conocimiento de las partes el contenido íntegro del acta e indaga si la aprueban, ante lo cual los señores apoderados manifiestan estar de acuerdo y autorizan la suscripción por parte del Procurador, por lo que concluida la audiencia se remitirá copia del documento al

¹ Artículo 2.2.4.3.1.1.13 del Decreto 1069 de 2015. Antiguo artículo 13 del Decreto 1716 de 2009.



Identificador 4G9C e+H 5N/E 5IXE RIJ 2KSD /x4= (Válido indefinidamente)
URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-17

correo electrónico de las partes.

Cumplido el objeto de la presente audiencia se dispone su terminación, siendo las 09:44 a.m., y se procede a detener la grabación y a agregar al expediente el video correspondiente para que se surta el respectivo control de legalidad.

(asiste por medios electrónicos)

SANDRA VIVIANA MÉNDEZ QUEVEDO

C.C. 1.018.405.966 de Bogotá

T.P. 184.781 del Consejo Superior de la Judicatura

APODERADO (A) CONVOCANTE - SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(asiste por medios electrónicos)

OLGA LILIANA PEÑUELA ALFONSO

C.C. 52.933.441 de Bogotá

T.P. 158.094 del Consejo Superior de la Judicatura

APODERADA PARTE CONVOCADA

(firmado digitalmente por)

CARLOS ALBERTO MANTILLA NAMÉN

PROCURADOR 132 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

Por favor consulte la autenticidad del presente documento la verificación del código que aparece en la parte superior derecha de cada folio.

Firmado digitalmente por: CARLOS ALBERTO MANTILLA NAMEN

PROCURADOR JUDICIAL II

Fecha firma: 03/11/2022 13:09:45



Identificador: 4G9C c+H 5N/E 5IXE RIJ 2KSD /x4= (Válido indefinidamente)
 URL: <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>